

# Variación y transformaciones en unidades fraseológicas jurídicas: la importancia de su representación en herramientas para traductores

Dunia Hourani-Martín<sup>1</sup>

Recibido: 30 de noviembre de 2019 / Aceptado: 7 de abril de 2020

**Resumen.** El presente artículo se propone reflexionar acerca de la importancia de plasmar tanto la variación como los patrones transformativos —y sus grados de fijación y especialización— de las construcciones verbonominales (CVN) en herramientas terminográficas destinadas a traductores como medio para mejorar la calidad de su producto final, además de para adquirir conocimientos terminofraseológicos en el dominio de especialidad. Para ello, tras una introducción y breve presentación de los problemas que representan las unidades fraseológicas para la traducción jurídica, se expone la metodología de análisis que llevamos a cabo en el marco del proyecto CRIMO y se ilustra a partir del análisis de CVN en español. Por último, se discutirán las implicaciones lingüísticas, conceptuales y pragmáticas de los resultados, que en una segunda fase del proyecto, tras el análisis comparativo, se verán reflejados en una herramienta terminográfica digital.

**Palabras clave:** Fraseología jurídica; construcciones verbonominales; variación denominativa y conceptual; transformaciones paradigmáticas y sintagmáticas.

[en] Variation and transformations in legal phraseological units: the importance of their representation in tools for translators

**Abstract.** The present article reflects on the importance of incorporating the variation and the transformative patterns—including their degrees of fixation and specialization— of verb-noun constructions (VNCs) into terminographic tools intended for translators so that they may improve the quality of their final product and acquire terminophraseological knowledge in the field of specialization. To this end, after an introduction, we will briefly present the problems that phraseological units pose to legal translation. Subsequently, the methodology of the analysis, carried out within the framework of the CRIMO project, is presented and illustrated through the analysis of VNCs in Spanish. Finally, we will discuss the linguistic, conceptual and pragmatic implications of the results. In a second phase of the project, following the comparative analysis, these results shall be reflected in a digital terminographic tool.

**Keywords:** Legal phraseology; verb noun constructions; denominative and conceptual variation; paradigmatic and syntagmatic transformations.

**Cómo citar:** Hourani-Martín, Dunia (2020). Variación y transformaciones en unidades fraseológicas jurídicas: la importancia de su representación en herramientas para traductores. En *Representación de la fraseología en herramientas digitales: problemas, avances, propuestas*, M. De Beni (ed.), *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 82, 55-68. <https://dx.doi.org/10.5209/clac.68963>

**Índice.** 1. Introducción. 2. Las unidades fraseológicas especializadas del derecho como problema para la traducción jurídica. 3. Metodología. 3.1. Las unidades fraseológicas especializadas del derecho. 3.2. Corpus CRIMO. Breve descripción. 3.3. Análisis de las construcciones verbonominales. 3.3.1. Análisis de la variación. 3.3.2. Análisis de las transformaciones fraseológicas. 4. Resultados. 4.1. Variación morfosintáctica. 4.2. Variación léxica. 4.3. Variación conceptual. 5. Conclusiones. Bibliografía

## 1. Introducción

La revolución tecnológica experimentada a partir de los años ochenta del siglo pasado, con avances informáticos como el nacimiento de internet o el desarrollo de ordenadores y programas computacionales con cada vez más capacidad de almacenamiento y análisis de datos, no solo propició un nuevo impulso en el desarrollo de estudios lingüísticos empíricos y descriptivos basados en datos reales, sino que también abrió

<sup>1</sup> Universidad de Leipzig (Alemania). Correo electrónico: [dunia.hourani\\_martin@uni-leipzig.de](mailto:dunia.hourani_martin@uni-leipzig.de)

las puertas a una nueva forma de llevar a cabo la práctica lexicográfica y terminográfica. En este último caso, además de implicar un cambio de soporte —que ahora no presenta limitaciones de espacio—, ha conllevado un replanteamiento del propio concepto de obra lexicográfica (Águila Escobar 2006: 11-15). De hecho, la versatilidad de los nuevos diccionarios digitales permite diferentes formas de estructurar y sistematizar el contenido de los artículos lexicográficos, la representación de gran cantidad de información y su consulta a través de múltiples modalidades de búsqueda, entre otras posibilidades.

Al mismo tiempo, este desarrollo tecnológico favoreció el avance y la mejora de la calidad en los proyectos terminográficos, pues hizo posible el acceso a grandes cantidades de material auténtico y su análisis desde diferentes perspectivas y de manera más sofisticada. Superado el interés eminentemente prescriptivo, consagrado a la normalización de los términos como medio para uniformar la comunicación especializada, que en sus orígenes, con la teoría general de la terminología (Wüster 1998 [1979]), pudiera tener la terminología, las nuevas corrientes terminológicas surgidas a partir de los años noventa —la socioterminología (p. ej. Gambier 1991), la teoría comunicativa de la terminología (Cabré Castellví 1993, 1999), la terminología sociocognitiva (Temmerman 2000) y la terminología basada en marcos (Faber 2009)— han defendido la descripción de la diversidad de fenómenos denominativos y conceptuales dentro de los lenguajes de especialidad y la importancia del contexto comunicativo para llevarla a cabo, hecho que se ha visto favorecido por los espectaculares avances tecnológicos que han tenido lugar. En concreto, con el empleo de corpus textuales y herramientas de análisis informatizadas surgen nuevas metodologías de identificación de unidades terminológicas y fraseológicas, así como de recuperación de información lingüística, semántica y pragmática, en general.

Es claro el avance que ha supuesto la *terminografía basada en corpus* (Bowker 1996; Pearson 1998; Pérez Hernández 2002) para los estudios del lenguaje especializado y la elaboración de herramientas terminográficas —desde la configuración y actualización del lecionario, la selección de las acepciones, la detección de combinaciones lingüísticas o la obtención de ejemplos reales de uso (Torruella y Llisterra 1999: 4)—. No obstante, en el caso específico del lenguaje jurídico, los recursos terminológicos destinados a traductores, particularmente los diccionarios bilingües, no han logrado responder a las necesidades de este grupo de usuarios: entre otros, por la carencia de información contextual (de Groot y van Laer 2008: s. p.; Kim-Prieto 2008: 264) o acerca de los grados de equivalencia entre las unidades terminológicas en los dos idiomas (Thiry 2009: 458-460; Prieto Ramos y Orozco Jutorán 2015: 113), algunos de ellos reducidos a una suerte de glosario donde se recogen propuestas de traducción sin mayores indicaciones (Biel 2008: 29; de Groot y van Laer 2008: s. p.), o porque solo cubren algunos ordenamientos jurídicos determinados (Šarčević 1997: 237). Si se atiende a la información fraseológica, su representación en dichas herramientas no solo es insuficiente —cuando existe—, sino que también carece de sistematicidad; así lo muestra, por ejemplo, el estudio llevado a cabo por Buendía Castro y Faber (2015) sobre algunos de los diccionarios jurídicos más representativos en la combinación lingüística inglés-español. Una de las limitaciones que señalan las autoras es la disponibilidad exclusiva de las obras en soporte papel:

This considerably limits access to information since searches are only possible from the base term (i. e. the noun), and this means that searches are more time-consuming. In addition, there is the risk of not including the most recent concepts or new senses because of the length of the publishing process. (*ibid.* 165)

Ante la falta de recursos terminográficos que tengan en cuenta las necesidades específicas de los traductores profesionales y con el ánimo de contribuir a mejorar la calidad de la traducción y redacción de textos en el ámbito jurídico del derecho penal y procesal penal dentro de la combinación lingüística alemán-español, se emprende el proyecto CRIMO, que tiene por objeto estudiar y describir el comportamiento de las unidades terminológicas y fraseológicas en el campo específico de la criminalidad organizada. Si bien el tráfico de producción y traducción de textos existente en el ámbito penal y judicial en todos los niveles es muy fluido, en el caso concreto de la criminalidad organizada viene dado porque las organizaciones criminales nacionales y transnacionales actúan dentro y fuera de sus lugares de origen (Hourani Martín y Tabares Plasencia 2016). Así, la intención del proyecto —cuyas coordinadoras son Encarnación Tabares Plasencia y Dunia Hourani Martín— es recoger los resultados obtenidos en una base de datos terminológica y fraseológica bilingüe. La metodología terminográfica del proyecto se llevará a cabo de forma independiente en español y alemán, solo de esta manera se puede garantizar el respeto de las particularidades de cada lengua y sistema (Mogorrón Huerta 2004: 393; Thiry 2009: 457). En concreto, se parte del español, pues el proyecto CRIMO tiene como singularidad la especial atención a la variación denominativa y conceptual por causas diatópicas en el ámbito hispánico; a tal efecto se estudian los ordenamientos jurídicos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico —EE. UU.—, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. El hecho de que los países estudiados compartan una única lengua no supone la inmediata equivalencia de las unidades terminológicas y fraseológicas entre los ordenamientos, incluso en un ámbito tan restringido y de corte internacional como la criminalidad organizada, como se pudo constatar en

un trabajo anterior (Tabares Plasencia y Hourani Martín 2018) a la luz del análisis de dos términos centrales del ámbito: *organización criminal* y *grupo delictivo organizado*.

## 2. Las unidades fraseológicas especializadas del derecho como problema para la traducción jurídica

Los textos especializados no solo están constituidos por unidades terminológicas sino también “por cadenas sintácticas específicas que se repiten” (Tabares Plasencia y Pérez Vigaray 2007: 570), que establecen las relaciones conceptuales típicas del dominio de especialidad (Meyer y Mackintosh 1994: 346) y conforman su macroestructura (Roberts 1994-1995: 61). Así, las unidades fraseológicas, que resultan obvias para los expertos en derecho, son esenciales para la comprensión y la producción de textos jurídicos naturales y adecuados a las convenciones establecidas en una lengua, en un momento y en un sistema jurídico determinados (Tabares Plasencia 2012: 321). El dominio de la fraseología por parte del traductor es “una de las competencias más valoradas” (Cuadrado Rey *et al.* 2017: 597-598) y debería considerarse un factor decisivo a la hora de evaluar la calidad de la traducción (Colson 2008: 201). La competencia terminofraseológica que el traductor jurídico debe desarrollar y adquirir engloba, entre otros, el conocimiento general de los ordenamientos jurídicos implicados, el (re)conocimiento de su terminología y fraseología específicas, así como la conciencia y gestión de la variación terminológica, en especial de la variación diatópica en lenguas que vehiculan diferentes sistemas jurídicos (*cf.* Tabares Plasencia y Batista Rodríguez 2012).

No obstante, al igual que ocurre en la lengua general (*cf.* Cuadrado Rey *et al.* 2017: 597), las unidades fraseológicas especializadas del derecho (UFED) constituyen uno de los principales escollos para la traducción jurídica (Tabares Plasencia y Pérez Vigaray 2007; Biel 2014; Tabares Plasencia 2015; Pontrandolfo 2016, entre otros). Los problemas dimanaban, especialmente, de las disimilitudes entre los distintos ordenamientos jurídicos que, ante la carencia de productos terminográficos de calidad que le auxilien en su labor, requieren un ejercicio de derecho comparado por parte del traductor (*vid.*, por ejemplo, Tabares Plasencia 2007; Tabares Plasencia y Batista Rodríguez 2012, 2014; Holl 2011; Holl y Elena 2015 en la combinación lingüística español-alemán) o, por lo menos, un proceso de documentación complementaria a partir de los resultados obtenidos en la obra terminográfica consultada (Biel 2008; de Groot y van Laer 2008: s. p.).

En efecto, el carácter cultural del derecho, que se asocia indispensablemente a un ordenamiento jurídico determinado (Sandrini 1999; Kjær 2007: 508; Tabares Plasencia 2007), es uno de los principales problemas traductológicos, pues no solo la equivalencia entre unidades terminológicas y fraseológicas resulta utópica debido al anisomorfismo existente entre sistemas jurídicos (Kjær 1994: 330), sino que también es poco habitual entre ordenamientos que comparten la misma lengua (*cf.* Tabares Plasencia y Hourani Martín 2018). A su vez, el lenguaje jurídico no está exento de variación, fenómeno que puede dificultar el reconocimiento de UFED y que, además, por el carácter complejo de estas, se puede manifestar en uno o varios de sus elementos (p. ej. Tabares Plasencia 2016; Hourani Martín 2017).

En concreto, a la hora de enfrentarse a las UFED, las premisas de las que debe partir el traductor son dos: 1) una UFED en la lengua de partida A no tiene por qué expresarse obligatoriamente a través de una UFED en la lengua de llegada B —si es que el ordenamiento jurídico de la lengua a la que se traduce dispone de un equivalente fraseológico para transmitir el conocimiento especializado—; y 2) en el caso de que así fuese, sus estructuras sintácticas pueden variar de manera considerable —dando lugar a equivalentes parciales (Kjær 1994: 331)— y, además, presentar un conjunto de transformaciones, gramaticalmente posibles pero no por ello convencionales desde el punto de vista pragmático (Tabares Plasencia 2012: 324).

Por lo tanto, un traductor jurídico no solo afronta la necesidad de salvar las barreras lingüísticas para transmitir el conocimiento especializado, sino que también tendrá que evaluar la forma de insertar la UFED en el contexto comunicativo de manera adecuada, es decir, teniendo en cuenta las condiciones naturales de la situación especializada ante la que se encuentra. Y para alcanzar la adecuación es esencial que se respeten las condiciones pragmáticas del discurso de especialidad, pues solo así se podrá garantizar la calidad lingüística, la precisión semántica y la validez y seguridad jurídicas de la traducción. Las herramientas terminográficas destinadas a este grupo de usuarios deberían tener en cuenta estos factores fundamentales y ofrecer informaciones útiles encaminadas en esta dirección.

## 3. Metodología

### 3.1. Las unidades fraseológicas especializadas del derecho

Ante la diversidad denominativa y conceptual a la hora de clasificar y describir las unidades fraseológicas jurídicas (Kjær 2007; Tabares Plasencia 2012; Biel 2014; Pontrandolfo 2016), es necesario mencionar muy brevemente la clasificación que adoptamos para estudiar las construcciones verbonominales (CVN). En concreto, nos basamos en la definición, clasificación y terminología propuestas por Tabares Plasencia (2012). Esta autora (*ibid.* 314-315) indica la inconveniencia de asumir sin reservas la terminología (p. ej. *colocación*, *locución* o *paremia*) y los planteamientos de la fraseología general a la hora de clasificar y describir las UFED: por un lado, por la existencia de un caos denominativo y conceptual al interpretar las

unidades fraseológicas —no todos los investigadores emplean los mismos términos para fenómenos fraseológicos idénticos y no todos conciben como fraseológicos los mismos tipos de unidades (cf. Tabares Plasencia y Pérez Vigaray 2007: 568-570; Tabares Plasencia 2012: 316-320)—. Por otro lado, porque las UFED presentan ciertas características que no se pueden atribuir o, por lo menos, no se pueden aplicar de la misma manera a las unidades no especializadas; así, mientras que, por ejemplo, la *estereotipicidad* y la *especificidad* en un determinado dominio son propiedades esenciales de las UFED, la *frecuencia* y la *fijación* no adquieren la misma importancia en el lenguaje especializado y la *idiomaticidad*, entendida como el proceso de especialización semántica que puede originar opacidad en el significado, no tiene cabida en el discurso jurídico en el que se intenta evitar, dentro de lo posible, la ambigüedad (Tabares Plasencia y Batista Rodríguez 2013: 76).

Por ello, Tabares Plasencia (2012: 316-321), tras revisar las clasificaciones fraseológicas especializadas, propone una definición de UFED en la que asume el concepto de *matriz* fraseológica de Gouadec (1994) e integra algunos de los criterios distintivos más representativos señalados por otros estudiosos. Su definición —tomada de un trabajo posterior en español— es la siguiente: una UFED es

una cadena de palabras que, por regla general, aunque no indispensablemente, contiene al menos un término (simple o poliléxico) y presenta un grado de fijación, convención y usualización que la hacen prototípica y específica, esto es, reconocible como ‘unidad de conocimiento especializado’ (Cabré 2002) en los distintos géneros textuales del discurso jurídico. Estas unidades de conocimiento especializado resultan claras para los expertos en derecho y necesarias para entender y producir textos jurídicos adecuados y válidos en una lengua y un sistema jurídico determinados. (Tabares Plasencia y Batista Rodríguez 2013: 80)

Asimismo, la autora simplifica las categorías de unidades fraseológicas recogidas en la bibliografía especializada y considera dentro de las UFED tres categorías (Tabares Plasencia 2012: 323-326):

(1) *Cadenas gramaticales con valor preposicional y fórmulas adverbiales*. Este grupo está integrado por unidades suboracionales imprescindibles para la producción de textos jurídicos. Por un lado, pueden actuar como grupos preposicionales con elementos variables que se completan contextualmente con otras unidades, en general, terminológicas: *a instancia de (parte, demandante)*; *a (los) efectos de (ordenamiento jurídico, determinar)*; etc.; por otro, pueden funcionar como fragmentos formularios que se repiten de forma estable y que, en la mayor parte de los casos, no admiten variables: *de oficio*; *salvo que expresamente se disponga lo contrario*.

(2) *Construcciones verbonominales (CVN)*. Constituyen el grupo más frecuente de UFED (Kjær 2007: 509; Tabares Plasencia 2015: 582) y están formadas por un núcleo terminológico (NT) —término simple o poliléxico— que funciona como sujeto, objeto directo o complemento preposicional de un verbo. Ejemplos de CVN serían: *interponer un recurso*, *dictar sentencia* o *entrar en vigor*. Por su carácter complejo, pueden presentar transformaciones sintagmáticas y paradigmáticas, si bien estas no afectan, formalmente, al grado de fijación de la unidad ni, en el plano semántico, a su estatus fraseológico o a su capacidad de representar y transmitir conocimiento especializado.

(3) *Textos formularios*. Este conjunto presenta una dimensión variable y se mueve dentro del ámbito oracional o supraoracional. En él se engloban desde *enunciados fraseológicos* en la línea de Corpas Pastor (1996) (*Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos*) hasta *marcos textuales*. Los marcos textuales están constituidos por *expresiones marco* o *matrices* (según Gouadec 1994) que se pueden completar con elementos variables o información específica:

La Sala [X] del Tribunal [Y] en [...] (*sede del tribunal*) formada por los Ilmos. Sres. Magistrados D./Dña. [...] (*nombres de los magistrados*), ha pronunciado  
EN NOMBRE DEL REY  
la siguiente  
SENTENCIA

Como se puede observar, esta clasificación incluye fenómenos fraseológicos que se dan a nivel tanto suboracional como supraoracional, toma en consideración posibles variaciones o transformaciones dentro de las unidades y ha sido validada y aplicada con éxito en investigaciones fraseológicas en diferentes dominios jurídicos en la combinación lingüística alemán-español (Tabares Plasencia y Batista 2014; Ivanova y González de León 2014; Hourani Martín 2017).

### 3.2. Corpus CRIMO. Breve descripción

El estudio del comportamiento real de las CVN se lleva a cabo en el corpus CRIMO: un corpus especializado bilingüe (alemán-español) compuesto por muestras escritas íntegras y altamente especializadas en el ámbito jurídico penal y procesal-penal con atención a la criminalidad organizada. Con base en la tipología de textos

jurídicos de Busse (2000: 669-670), hemos centrado la selección de muestras en los *textos con fuerza normativa*, esto es, aquellos con fuerza vinculante utilizados en el tráfico jurídico. Estos no solo reflejan el uso auténtico y prescriptivo de los términos y las UFED sino que, también, constituyen las fuentes del derecho básicas y sirven, a su vez, como base para la redacción de los demás géneros jurídicos (por ejemplo, los jurisprudenciales o los doctrinales). En concreto, debido al carácter transnacional que adquiere la criminalidad organizada a partir de los años 90 (Tabares Plasencia y Hourani Martín 2018: 135-139), se están recopilando los textos normativos procedentes de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y los órganos titulares del poder legislativo de Alemania y los países hispanohablantes. La fecha de inicio que hemos fijado para la recogida de textos es el año 2000, pues tal año se celebró la Convención de Palermo, norma básica en la regulación del ámbito de la criminalidad organizada a nivel internacional.

Para el presente estudio, y puesto que aún nos encontramos en fase de compilación de CRIMO, nos hemos centrado en el corpus monolingüe español (en la actualidad, 2 230 916 *tokens*), compuesto por los convenios internacionales, los tratados, las directivas y reglamentos europeos y las leyes penales y relativas a la criminalidad organizada de los estados hispánicos.

No obstante, y dado que el proyecto aún está en sus albores, el corpus CRIMO deberá seguir siendo alimentado según el diseño propuesto por Hourani Martín y Tabares Plasencia (2016).

### 3.3. Análisis de las construcciones verbonominales

El programa que se ha empleado tanto para la compilación del corpus como para el análisis de los ejemplos de variación de CVN, así como de las relaciones morfosintácticas y conceptuales que se establecen entre los elementos de las unidades es Sketch Engine (Lexical Computing CZ s.r.o., s.f.). Antes de pasar a los resultados, se exponen brevemente los criterios que se han tenido en cuenta para el análisis de las CVN.

#### 3.3.1. Análisis de la variación

La variación, como fenómeno inherente al lenguaje natural, ha sido estudiada en las diferentes corrientes terminológicas atendiendo más o menos a su teorización (cf. Fernández-Silva 2018). Para el presente trabajo seguimos la aportación teórica de Freixa (2002, 2013) dentro de la teoría comunicativa de la terminología (Cabré Castellví 1993, 1999). La autora establece dos tipos de variación terminológica: la *variación denominativa*, que afecta al plano lingüístico de las unidades terminológicas (la denominación), y la *variación conceptual*, que se manifiesta en el plano semántico (el contenido conceptual). La variación denominativa puede examinarse al menos desde tres perspectivas diferentes: “1) según el tipo de cambio formal que mantienen las denominaciones entre sí; 2) según las diferencias conceptuales que presentan las denominaciones entre sí; 3) según la causa que ha provocado la alternancia” (Freixa 2013: 43). Así, si atendemos a las modificaciones formales, podemos simplificar las categorías propuestas por Freixa (2002: 274-282) a tres grandes grupos de variantes que, a su vez, pueden aplicarse al estudio tanto de unidades terminológicas como fraseológicas, a saber: variantes léxicas —aquellas en las que se produce un cambio léxico de cualquier tipo—, morfosintácticas —las que implican cualquier modificación de la estructura morfosintáctica de la CVN— o gráficas —aquellas que presentan alteraciones gráficas u ortográficas—. Por su parte, las modificaciones conceptuales pueden responder a las diferentes motivaciones por las que un autor decide emplear una u otra denominación (p. ej. en función de las características de la unidad que quiera resaltar). Por último, las causas de la variación pueden ser de índole dialectal (geográfica, cronológica y social), funcional (adecuación al nivel de lengua o de especialización), estilística (evitar la repetición, economía lingüística o creatividad) o interlingüística (convivencia de término patrimonial y préstamo o diversidad de alternativas).

#### 3.3.2. Análisis de las transformaciones fraseológicas

El estudio de las transformaciones fraseológicas se basa en el análisis de las dimensiones sintagmática y paradigmática de las CVN expuesto en Tabares Plasencia y Pérez Vigaray (2007) y sistematizado en Hourani Martín (2017). En primer lugar, se identifica si se produce una variación categorial del elemento verbal en forma de nominalización o adjetivación (formas con transformación paradigmática) o si el verbo aparece sin cambios de categoría morfológica (formas sin transformación paradigmática). Estas últimas recogen todos aquellos casos en los que la CVN aparece en su *forma base* (Hourani Martín 2017; Tabares Plasencia y Ivanova 2017), es decir, aquella en la que las funciones sintácticas de la unidad se mantienen estables y no presentan alteración en el esquema [sujeto + verbo + objeto o complemento preposicional]. Esta categoría se crea específicamente para albergar todas aquellas formas de la CVN en voz activa por oposición a las pasivizaciones [sujeto paciente + verbo + (complemento agente)], dentro de las transformaciones sintagmáticas, cuyo esquema sintáctico sitúa la atención en el objeto que recibe la acción (sujeto paciente). Además, dentro de las transformaciones sintagmáticas, no solo el verbo puede sufrir cambios sintácticos, sino también el NT en forma de pronominalización o relativización. Aunque estos casos son habituales

dentro de las CVN (Hourani Martín 2017: 263-264), no se han tomado en consideración para el presente artículo, en el que nos centramos exclusivamente en las transformaciones que afectan al verbo de la CVN.

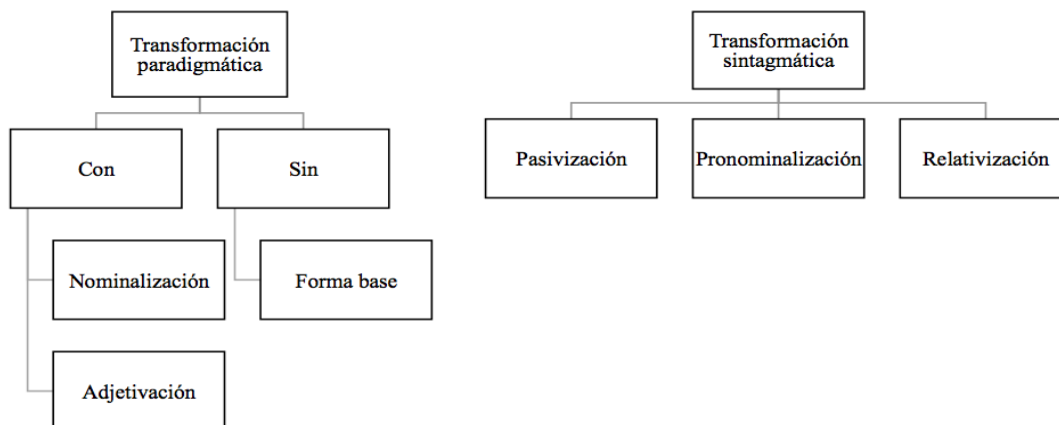


Figura 1. Transformaciones fraseológicas

#### 4. Resultados

A continuación, presentamos los resultados del análisis de CVN. Por un lado, mostramos dos ejemplos de variación denominativa, a saber, morfosintáctica y léxica; por otro, exponemos un ejemplo de variación conceptual. Se comentarán las diferencias diatópicas, así como las transformaciones y restricciones formales de las CVN cuando las haya o sean relevantes. Cuando se ilustren a partir de ejemplos textuales del corpus CRIMO, se empleará el código de identificación del texto dentro del corpus, que consiste en el número de texto asignado y el código de país según la norma ISO 3166-1 alfa-2. Los resultados obtenidos del análisis servirán para reflexionar acerca de la importancia de reflejar esta información de índole lingüística, conceptual y pragmática en instrumentos terminológicos destinados a traductores.

##### 4.1. Variación morfosintáctica

La CVN [*conocer (de) + NT*] da cuenta de la posible variación que puede afectar a la estructura morfosintáctica de las unidades. Así, si bien el verbo *conocer*, en el sentido jurídico de ‘ocuparse de un asunto’ (DPEJ 2017: 557; DEJ 2019: s. v.), se puede emplear de forma autónoma sin complementos (ejemplo 1) (4,6 %), el análisis en CRIMO ha puesto de manifiesto que es mucho más frecuente su uso dentro de una CVN [(AUTORIDAD) *conocer (de) + NT (causa, resolución, hecho, delito, etc.)*] (ejemplos 2 y 3), con un 95,4 % de las ocurrencias:

- (1) Cuando concurren dos o más jueces igualmente competentes *conocerá* el que primero haya prevenido. (001\_BO)
- (2) Podrá decretar la prisión provisional el juez o magistrado instructor, el juez que forme las primeras diligencias, así como el juez de lo penal o tribunal que *conozca de la causa*. (001\_ES)
- (3) Las personas sujetas a una medida cautelar privativa de libertad permanecerán en el centro de privación provisional de libertad de la jurisdicción de la o el juez que *conoce la causa*. (001\_EC)

Como muestran los dos últimos ejemplos, la CVN puede construirse a partir de un complemento preposicional [*conocer de + NT*] o de un complemento directo [*conocer + NT*]. La primera de las variantes morfosintácticas es la más frecuente, tanto cuantitativamente (74,3 %) como atendiendo a la distribución por países (tabla 1) y es, además, la que se registra en los ejemplos que proporcionan las obras académicas (DPD 2005; DEJ 2019; DLE 2014; DPEJ 2017: 557).

<i>Conocer de + NT</i>	<i>Conocer + NT</i>
AR (1), BO (2), CL (3), CR (9), CU (9), DO (10), EC (1), ES (179), GT (1), HN (6), MX (7), ONU (3), SV (4), UE (11), VE (1)	BO (15), CO (6), CU (1), DO (2), EC (26), ES (14), GT (3), NI (1), PA (3), PE (8), SV (1), UY (1)

Tabla 1. Distribución de las variantes por países

Si bien el número de ocurrencias de la CVN en algunos países es anecdótico y no permite establecer tendencias de uso, sí podemos señalar la preferencia de la CVN [*conocer de* + NT] en Costa Rica, Cuba, República Dominicana, España, México y en los organismos supranacionales; mientras que la variante transitiva se emplea con más frecuencia en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

La importancia de reseñar las variantes morfosintácticas de la CVN en los recursos terminográficos no solo residiría, en este caso, en el hecho de mostrar su distribución geográfica, sino también en las repercusiones que esta diferencia morfosintáctica tiene sobre las posibles transformaciones de la unidad, ya que solo en los casos en los que la CVN se construye con complemento directo da lugar a su transformación sintagmática en forma de pasivización —aunque estos casos son menos habituales— (ejemplos 4 y 5):

(4) En los casos de conexitud, *las causas se acumularán y serán conocidas* por un solo juez o tribunal. (001\_BO)

(5) *Estas diligencias únicamente pueden ser conocidas* por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público o en su caso por el juez contralor, los fiscales encargados del caso y quienes intervienen en la realización de las mismas. (002\_GT)

## 4.2. Variación léxica

Para el estudio de la variación léxica hemos tenido en consideración una de las unidades terminológicas más relevantes y frecuentes dentro del ámbito jurídico estudiado, a saber: *delito*. En este caso concreto hemos recurrido, al igual que en otros estudios fraseológicos de orientación terminológica (p. ej. Bevilacqua 2004; Buendía Castro 2013; Pontrandolfo 2016; Hourani Martín 2017), a la selección y extracción de las CVN a partir de uno de los principales NT del ámbito; esta forma de proceder también se justifica en el hecho de que los verbos fraseológicos solo alcanzan su valor especializado “cuando aparecen en contexto con una unidad terminológica” (Lorente Casafont 2002: s. p.).

De todas las CVN que se pueden formar a partir del término *delito*, hemos seleccionado solo aquellas que refieren su ‘acción’. Las CVN analizadas son [*cometer* + *delito*], [*incurrir en* + *delito*], [*ejecutar* + *delito*], [*perpetrar* + *delito*] y [*realizar* + *delito*], respectivamente en función de su frecuencia de aparición (tabla 2). Todas ellas constituyen variantes léxicas en nuestro corpus con el significado de ‘llevar a cabo una infracción penal’ y tan solo en el caso de [*incurrir en* + *delito*] se observa, además, una diferencia morfosintáctica frente a las demás: el NT *delito* actúa como complemento preposicional —y no como objeto directo— del verbo.

Durante el análisis, hemos constatado la presencia de modificadores del NT, que, si bien no afectan a las CVN *per se* ni a sus posibles transformaciones, sí restringen o precisan el concepto denominado por el término: pueden actuar como hipónimos de la unidad (*delito de estafa, delito contra la libertad e indemnidad sexuales, etc.*) o bien pueden aparecer como mecanismo anafórico (*tal delito, estos delitos, etc.*) o generalizador (*nuevos delitos, cualquier delito, etc.*). También el verbo nominalizado puede incorporar modificadores (*comisión inmediata / intencional de un delito*). Consideramos fundamental que los elaboradores de cualquier instrumento terminográfico tengan en cuenta esta información, que *a priori* puede parecer superflua, para la lematización de las unidades en la herramienta. Por ejemplo, en el caso de las transformaciones paradigmáticas en forma de nominalización, la presencia de elementos en el interior del sintagma no solo es habitual, sino que es uno de los criterios para distinguirla de términos poliléxicos (cf. Cabré Castellví 1993: 304-305) —CVN: *comisión de nuevos / tales / estos delitos* o *comisión inmediata de un delito* frente a término: *comisión por omisión*—; al mismo tiempo, revela el grado de terminologización de la CVN, que, por uso, frecuencia y repetición, finalmente puede llegar a convertirse en una unidad terminológica (Pavel 1993). Por lo tanto, la incorporación de elementos en el interior de la unidad puede valorarse como criterio para decidir si se recoge o no como lema independiente la CVN nominalizada —o el verbo transformado sin el NT— en el diccionario.

Del mismo modo, los verbos de las CVN estudiadas pueden aparecer también con NT relacionados semánticamente con *delito* (*infracción, hecho, acto, etc.*). En efecto, es frecuente que los verbos de un mismo ámbito se asocien con NT que comparten propiedades semánticas y se pueden agrupar en categorías conceptuales (cf. L’Homme 2000: 99-101); así, partimos de la base de que los verbos mantendrán un comportamiento similar con NT de la misma familia semántica y, por ello, las transformaciones y variaciones de las CVN aquí estudiadas se manifestarán del mismo modo en todas las demás.

	Cometer + delito	Incurrir en + delito	Ejecutar + delito	Perpetrar + delito	Realizar + delito
Ocurrencias	1466	145	63	38	29

Tabla 2. Número de ocurrencias de las CVN en el corpus CRIMO

Como muestra la tabla 2, la variante por excelencia es [*cometer + delito*]. De hecho, la consulta de los diccionarios jurídicos académicos (DPEJ 2017; DEJ 2019) ha puesto de manifiesto que tan solo los verbos de las dos primeras variantes [*cometer + delito*] e [*incurrir en + delito*] se recogen en las obras con esta acepción —*perpetrar* y *realizar* ni siquiera aparecen como lemas—. A pesar de que la incorporación en herramientas terminográficas de variantes léxicas en función de su frecuencia estaría justificada, la ausencia de límites de capacidad en los recursos electrónicos actuales nos permite incorporar mayor cantidad de información, así como vincularla entre sí. Consideramos, pues, que registrar todas las variantes permitiría ofrecer opciones a traductores o redactores de textos que, por ejemplo, por cuestiones estilísticas quieran emplear una construcción alternativa (cf. Freixa 2013: 41), así como también proponer correspondencias interlingüísticas cuando la herramienta terminográfica se amplíe con otras lenguas de trabajo.

En cuanto a sus transformaciones, el análisis de CRIMO no ha revelado claras preferencias por las formas sin transformación paradigmática o con ella, salvo para la CVN [*incurrir en + delito*], que se manifiesta exclusivamente sin transformación paradigmática. Las variantes léxicas [*cometer + delito*] y [*ejecutar + delito*] presentan un porcentaje mínimamente superior de empleo sin estar transformadas paradigmáticamente, mientras que con [*perpetrar + delito*] y [*realizar + delito*] ocurre lo contrario.

	Cometer + delito	Incurrir en + delito	Ejecutar + delito	Perpetrar + delito	Realizar + delito
Formas sin transformación paradigmática (n.º / %)	812 / 55,4 %	145 / 100 %	33 / 52,4 %	15 / 39,5 %	13 / 44,8 %
Transformaciones paradigmáticas (n.º / %)	654 / 44,6 %	Ø	30 / 47,6 %	23 / 60,5 %	16 / 55,2 %
Total (n.º / %)	1466 / 100 %	145 / 100 %	63 / 100 %	38 / 100 %	29 / 100 %

Tabla 3. Distribución de las CVN en el corpus CRIMO

En concreto, si atendemos al empleo de la unidad sin transformación paradigmática, podemos observar que la forma base de la CVN es la manera más habitual de insertar la unidad en el discurso (tabla 4).

	Cometer + delito	Incurrir en + delito	Ejecutar + delito	Perpetrar + delito	Realizar + delito
Forma base	597 / 73,5 %	143 / 98,6 %	28 / 84,8 %	13 / 86,7 %	8 / 61,5 %
Transformaciones sintagmáticas	215 / 26,5 %	2 / 1,4 %	5 / 15,2 %	2 / 13,3 %	5 / 38,5 %
Total (n.º / %)	812 / 100 %	145 / 100 %	33 / 100 %	15 / 100 %	13 / 100 %

Tabla 4. Distribución de las formas sin transformación paradigmática en el corpus CRIMO

La preferencia por la forma base —que también se observó en Hourani-Martín y Tabares-Plasencia (2020) con el NT *blanqueo de dinero*—, es de una importancia pragmática esencial, pues pone de manifiesto la voluntad del legislador de mantener explícito al sujeto activo (ejemplos 6, 7 y 8), frente a las pasivizaciones (ejemplos 9 y 10). En estas últimas se resalta el objeto que recibe la acción —el delito— por encima de todos los contenidos de la oración, prescindiendo, en algunos casos, del agente de la acción (ejemplo 9); al mismo tiempo, se otorga al discurso un mayor grado de abstracción y despersonalización. Con referencia a las pasivizaciones, se ha verificado, en general, un mayor empleo de la pasiva refleja (ejemplo 9), con el 52,8 % de ocurrencias, frente a la perifrástica (ejemplo 10), —datos que coinciden con Alcaraz Varó y Hughes (2002: 111); Hernando Cuadrado (2003: 27) y Hourani Martín (2017: 263)—. Desde el punto de vista formal, incorporar información acerca de la estructura de las pasivizaciones en la herramienta terminográfica también puede ser relevante, pues toda observación sobre la forma más habitual de insertar las unidades en el discurso de especialidad favorece la naturalidad y la adecuación de la redacción y/o traducción del texto.

(6) La prescripción de la pena se interrumpirá quedando sin efecto el tiempo transcurrido, cuando *el reo cometiere otro delito*, sin perjuicio de que comience a correr de nuevo. (001\_HN)



- (7) *Toda persona* que ocasione la muerte a otra por negligencia *incurrirá en delito* menos grave, pero se le impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. (001\_PR)
- (8) La sanción será elevada en un tercio, si *el agente perpetrara este delito* abusando de la función, empleo o comisión conferidos por la autoridad pública. (001\_BO)
- (9) La prescripción de la acción empezará a correr desde la medianoche del día en que *se cometió el delito* o, si éste fuese continuo, en que cesó de *cometerse*. (001\_AR)
- (10) Si *el delito fuere cometido* por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas. (001\_GT)

Para finalizar, si atendemos a las transformaciones paradigmáticas (tabla 5), se observa una clara preferencia por las nominalizaciones en todas las CVN, con excepción de [*cometer + NT*], en la que los porcentajes de inserción de la unidad nominalizada y adjetivada son similares, siendo este último levemente superior. Esta tendencia nominalizadora, que ya ha sido confirmada en otras investigaciones en fraseología jurídica (por ejemplo, Pontrandolfo 2016: 133; Hourani Martín 2017: 260), se debe a la capacidad de abstracción y de condensación de la información de la categoría nominal, que la convierte en el mejor instrumento para transmitir el conocimiento especializado. Pensamos que es fundamental incluir esta información en la entrada de la herramienta terminográfica para facilitar al usuario alternativas a la hora de incorporar esta CVN en el discurso, no solo por su repercusión en términos de frecuencia, sino también de índole pragmática: además de descontextualizar el “momento real de la locución” (Azpiazu 2004: 64), la nominalización oculta “la identidad del agente de la acción” (Alcaraz Varó y Hughes 2002: 111). A su vez, esta información puede resultar especialmente relevante para las variantes léxicas con una clara preferencia por las nominalizaciones, como son [*ejecutar + NT*], [*perpetrar + NT*] y [*realizar + NT*], o aquellas que rechazan totalmente la realización paradigmática, como [*incurrir en + NT*].

	Cometer + delito	Ejecutar + delito	Perpetrar + delito	Realizar + delito
Nominalizaciones	310 / 47,4 %	27 / 90 %	18 / 78,3 %	13 / 81,2 %
Adjetivaciones	344 / 52,9 %	3 / 10 %	5 / 21,7 %	3 / 18,8 %
Total (n.º/%)	654 / 100 %	30 / 100 %	23 / 100 %	16 / 100 %

Tabla 5. Distribución de las transformaciones paradigmáticas en el corpus CRIMO

En cuanto a su forma, las nominalizaciones se realizan a partir del sufijo *-ción* (ejemplos 11, 12 y 13); si bien se ha constatado variación morfosintáctica en la realización del *nomen actionis* de la CVN [*cometer + delito*], que puede construirse tanto con el citado sufijo (ejemplo 14) como con el sufijo *-miento* (ejemplo 15). Esta última variante, *cometimiento*, que ha sido verificada tanto en textos de Ecuador como de El Salvador, es poco habitual (3 %) y compite con *comisión*, que se impone como variante morfosintáctica de preferencia en los dos países donde se registran ambas. No obstante, y puesto que se constata en el uso, consideramos que su incorporación en la entrada de la CVN como variante nominalizada de menor frecuencia está justificada en un recurso terminográfico electrónico —aunque sea para facilitar al traductor su (re)conocimiento—, pues la capacidad de actualización de las entradas es sencilla y rápida. En cualquier caso, será necesario seguir alimentando el corpus con nuevo material para estudiar la evolución de las dos variantes y observar si se termina de imponer *comisión* o si el empleo *cometimiento* se extiende.

- (11) Hay tentativa cuando se inicia *la ejecución de un delito*, por actos directamente encaminados a su consumación y ésta no se produce por causas independientes del agente. (001\_CR)
- (12) No denunciare *la perpetración de un delito* o no individualizare al autor o partícipe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole. (001\_AR)
- (13) La cooperación de inimputables a *la realización de un delito*, incluso en la faz preparatoria, se considerará circunstancia agravante de la responsabilidad de los partícipes y encubridores y la pena se elevará de un tercio a la mitad. (001\_UY)

(14) Se entiende por reincidencia la *comisión de un nuevo delito* por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. (001\_EC)

(15) Para la determinación de la pena se tomará en cuenta el valor del bien al momento del *cometimiento del delito*. (001\_EC)

En último lugar, la adjetivación como recurso a la hora de insertar la unidad en el discurso se verifica en las cuatro variantes, aunque es más común con la CVN [*cometer + delito*] (ejemplo 16):

(16) También serán sancionados *los delitos cometidos o ejecutados* por una sola persona de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley. (001\_VE)

Las adjetivaciones de las variantes documentadas se construyen a partir de las formas de participio pasado en *-(ali)do*. El empleo de estas transformaciones puede justificarse desde la economía lingüística, pues, al heredar los adjetivos las propiedades del verbo del que proceden (*vid.* Bevilacqua 2004: 206-212), hacen posible condensar y transmitir gran cantidad de información en un único elemento que, a su vez, admitiría la paráfrasis “que {ha sido/está/es} PP” (Rainer 1999: 4597).

### 4.3. Variación conceptual

Por último, la variación conceptual se muestra aquí a partir de la CVN [*incurrir en + NT*]. En los diccionarios jurídicos académicos, el verbo *incurrir* aparece recogido con dos posibles acepciones: (1) ‘cometer un error o una falta’ y (2) ‘atraerse un sentimiento desfavorable’ (DPEJ 2017: 1140; DEJ 2019: s. v.). La CVN con este verbo se construye, por lo tanto, con un complemento preposicional que hace referencia bien al error o la falta (ejemplos 17 y 18), bien al sentimiento desfavorable en un sentido general. El análisis del corpus CRIMO, no obstante, ha puesto de manifiesto que la CVN puede construirse con otro grupo de NT que hace referencia a la consecuencia asociada a la comisión de un hecho delictivo (ejemplos 19 y 20).

(17) La sentencia condenatoria ejecutoriada no impide la iniciación de otro proceso si el responsable *incurre nuevamente en inasistencia alimentaria*. (001\_CO)

(18) Los sujetos obligados que incumplieren los anteriores deberes *podrán incurrir en delito de desobediencia*. (001\_ES)

(19) Comete el delito de chantaje e *incurrirá en la pena de reclusión* de seis (6) a doce (12) años, quien con amenazas de imputaciones contra el honor o el prestigio o de violación o divulgación de secretos con perjuicio en uno o en otro caso para el ofendido, su familia o la entidad en cuya gestión intervenga o tenga, [*sic*] este interés, exigiere la entrega de una cantidad de dinero u otros bienes o la ejecución u omisión de un acto. (001\_HN)

(20) El que, con el propósito de afectar la seguridad del Estado, adultere sustancias o productos alimenticios o de otro tipo, destinados al consumo de la población, de modo que resulten capaces de causar la muerte o graves trastornos a la salud de las personas, *incurre en sanción de privación de libertad* de diez a veinte años o *muerte*. (001\_CU)

Así pues, como muestran los ejemplos anteriores, la CVN presenta variación conceptual en función del NT que se emplee para formarla: por un lado, puede designar ‘la comisión de un hecho delictivo, una infracción o conducta tipificada’ y, por otro, ‘la pena asociada a la comisión de un delito’. En concreto, este último caso es el más frecuente dentro del corpus, con un 74 % de las ocurrencias encontradas, y se constata en todos los países salvo Ecuador, Paraguay, Perú y Puerto Rico.

La representación de estas dos variantes en un recurso terminográfico, en este caso, no solo tendrá importancia por el registro de las dos acepciones de la CVN que se constatan en el uso, sino también por sus repercusiones léxicas y semánticas. Así, solo en el primer caso, [(PERSONA) *incurrir en + NT* (DELITO)] (ejemplos 17 y 18), la CVN podrá tener como variantes léxicas las CVN estudiadas en el apartado anterior [*cometer + NT*], [*ejecutar + NT*], [*perpetrar + NT*] o, incluso, más general, [*realizar + NT*]. Por su parte, el empleo de la CVN [(PERSONA) *incurrir en + ‘consecuencia jurídica’*] supone un cambio de perspectiva conceptual frente a otras CVN del tipo [(AUTORIDAD) *castigar / imponer una pena a* (AUTOR)]. En la primera, el autor de un hecho delictivo es el sujeto activo de la oración que deberá asumir las consecuencias del acto (ejemplos 19, 20 y 21). En construcciones como las segundas, el legislador, por ejemplo, sitúa en el papel activo a una autoridad en forma de sujeto agente en las oraciones activas (ejemplo 22) o la omite por completo en las pasivas (ejemplos 23 y 24); en estas últimas es el autor, en su rol de sujeto paciente sobre el

que recae la pena, la información que se quiere poner de relieve en la oración. Por lo tanto, al registrar este tipo de información en la herramienta terminográfica no solo se ofrecerá contenido pragmático al traductor, sino que también se le proporcionarán conocimientos terminofraseológicos en el ámbito estudiado.

(21) *Incurrirá en reclusión* de un (1) mes a un (1) año, *el que* hiciere públicamente la apología de un delito o de una persona condenada. (001\_BO)

(22) *A los delincuentes habituales* responsables de delitos sancionados con pena de prisión cuyo límite mínimo sea superior a seis años, *el Juez o Tribunal les impondrá*, además de la pena correspondiente, *un tratamiento de terapia social* para su reinserción por el período de su condena. (001\_NI)

(23) Si *la persona que incurre en las conductas tipificadas* en el inciso anterior es servidor público o finge cumplir órdenes de autoridad competente, *será sancionada* con el máximo de la pena privativa de libertad. (001\_EC)

(24) *Se castigará* con la pena de treinta años de reclusión mayor *a los culpables* de asesinato, parricidio, infanticidio y envenenamiento. (001\_DO)

## 5. Conclusiones

Las necesidades de los traductores jurídicos no se han llegado a ver satisfechas en herramientas terminográficas útiles, a pesar de las mejoras que han supuesto, entre otros, los avances tecnológicos en la práctica terminológica. En concreto, el acceso rápido y flexible a los datos, la calidad y fiabilidad de la información incorporada, así como la inclusión exhaustiva y sistemática de diferentes tipos de unidades pluriverbales en el lecionario de las obras, son algunos de los puntos que cabe mejorar. En el caso particular de las CVN, consideramos que el artículo terminográfico debe incorporar, además de una definición de la unidad, información de tipo lingüístico, conceptual y pragmático.

Como se ha podido mostrar, a pesar de movernos en un ámbito jurídico restringido, la variación de las CVN es un fenómeno común y como tal debe tratarse y registrarse en las obras terminográficas, especialmente cuando está motivada geográficamente. Solo de esta forma el traductor podrá tenerla en cuenta y decidir cuándo y cómo emplear una u otra variante. Al mismo tiempo, la incorporación de los parámetros sintagmáticos y paradigmáticos de la unidad es igual de relevante. Estos están motivados pragmáticamente y condicionados por el contexto, por lo tanto, toda información acerca de las preferencias de empleo y de las restricciones transformativas contribuirá a mejorar la calidad del producto traducido.

Los resultados obtenidos del análisis —fase en la que nos encontramos en la actualidad— y su valoración nos sirven para poner en claro algunas de las decisiones que nos gustaría materializar en la base de datos. En definitiva, toda herramienta terminográfica deberá tener en cuenta a su usuario final; así, considerando las necesidades de los traductores especializados, pensamos que es imprescindible ofrecer la información práctica que estos precisen para insertar la CVN en el contexto comunicativo siguiendo las convenciones propias del discurso de especialidad y del género textual, de manera que alcancen la calidad estilística requerida en su producto final.

## Bibliografía

- Águila Escobar, Gonzalo (2006): “Las nuevas tecnologías al servicio de la lexicografía: los diccionarios electrónicos”. En Milka Villayandre Llamazares (ed.), *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*, León: Universidad de León, Dpto. de Filología Hispánica y Clásica. En línea: <http://fhyc.unileon.es/SEL/actas/Aguila.pdf> [consulta 25/11/2019].
- Alcaraz Varó, Enrique; Hughes, Brian (2002): *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Azpiazu, Susana (2004): *Las estrategias de nominalización*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Bevilacqua, Cleci Regina (2004): *Unidades fraseológicas especializadas eventivas: descripción y reglas de formación en el ámbito de la energía solar*. Universitat Pompeu Fabra, Tesis Doctoral dirigida por M. Teresa Cabré.
- Biel, Łucja (2008): “Legal Terminology in Translation Practice: Dictionaries, Googling or Discussion Forums?”. *SKASE Journal of Translation and Interpretation*, vol. III, n. 1, pp. 22-38.
- Biel, Łucja (2014): “Phraseology in Legal Translation: a Corpus-based Analysis of Textual Mapping in EU Law”. En Le Cheng, King Kui Sin, Anne Wagner (eds.), *The Ashgate Handbook of Legal Translation*, Surrey / Burlington: Ashgate, pp. 177-192.
- Bowker, Lynne (1996): “Towards a Corpus-based Approach to Terminography”. *Terminology, International Journal of Theoretical and Applied Issues in Specialized Communication*, vol. III, n. 1, pp. 27-52.

- Buendía Castro, Miriam (2013): *Phraseology in Specialized Language and its Representation in Environmental Knowledge Resources*. Universidad de Granada, Tesis Doctoral dirigida por Pamela Faber y Clara Inés López Rodríguez.
- Buendía Castro, Miriam; Faber Pamela (2015): "Phraseological Units in English-Spanish Legal Dictionaries: a Comparative Study". *Fachsprache*, vol. III-IV, pp. 161-175.
- Busse, Dietrich (2000): "Textsorten des Bereichs Rechtswesen und Justiz". En Klaus Brinker *et al.* (eds.), *Text- und Gesprächslinguistik. Ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung*, Berlin / New York: de Gruyter, pp. 658-675.
- Cabré Castellví, M. Teresa (1993): *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida / Empúries.
- Cabré Castellví, M. Teresa (1999): *La terminología: Representación y comunicación*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Colson, Jean-Pierre (2008): "Cross-linguistic Phraseological Studies: An Overview". En Sylviane Granger, Fanny Meunier (eds.), *Phraseology: An Interdisciplinary Perspective*, Amsterdam: John Benjamins, pp. 191-206.
- Corpas Pastor, Gloria (1996): *Manual de fraseología española*. Madrid: Gredos.
- Cuadrado Rey, Analía *et al.* (2017): "Diseño de criterios traductológicos para la búsqueda de equivalentes de traducción de las UF (unidades fraseológicas)". En Rosabel Roig-Vila (coord.), *Memorias del Programa de Redes-ICE de calidad, innovación e investigación en docencia universitaria. Convocatoria 2016-17*, Alicante: Universidad de Alicante, Instituto de Ciencias de la Educación. En línea: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/72925> [consulta 26/11/2019].
- de Groot, Gerard-René; van Laer, Conrad J. P. (2008): "The Quality of Legal Dictionaries: An Assessment". *Maastricht Faculty of Law Working Paper 2008/6*. En línea: <https://ssrn.com/abstract=1287603>; <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1287603> [consulta 10/11/2019].
- DEJ = Real Academia Española; Consejo General del Poder Judicial (2019): *Diccionario del Español Jurídico*. En línea: <https://dej.rae.es> [consulta: 25/11/2019].
- DLE = Real Academia Española; Asociación de Academias de la Lengua Española (2014): *Diccionario de la Lengua Española*, 23.<sup>a</sup> ed. En línea: <http://www.rae.es> [consulta: 10/11/2019].
- DPD = Real Academia Española; Asociación de Academias de la Lengua Española (2005): *Diccionario Panhispánico de Dudas*. En línea: <https://www.rae.es/recursos/diccionarios/dpd> [consulta: 10/11/2019].
- DPEJ = Real Academia Española; Consejo General del Poder Judicial (2017): *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Madrid: Santillana.
- Faber, Pamela (2009): "The Cognitive Shift in Terminology and Specialized Translation". *MonTI, Monografías De Traducción e Interpretación*, vol. I, n. 1, pp. 107-134.
- Fernández-Silva, Sabela (2018): "A investigación sobre variación terminológica: avances actuales e desafíos metodológicos". En Manuel González González, María-Dolores Sánchez-Palomino, Inés Veiga Mateos (eds.), *Terminología: a necesidade da colaboración*, Madrid / Frankfurt am Main: Iberoamericana / Vervuert, pp. 39-66.
- Freixa, Judith (2002): *La variació terminològica: anàlisi de la variació denominativa en textos de diferent grau d'especialització de l'àrea de medi ambient*. Universitat de Barcelona, Tesis Doctoral dirigida por M. Teresa Cabré.
- Freixa, Judith (2013): "Otra vez sobre las causas de la variación denominativa". *Debate Terminológico*, vol. IX, pp. 38-46.
- Gambier, Yves (1991): "Travail et vocabulaire spécialisés: prolégomènes à une socio-terminologie". *Meta*, vol. XXXVI, n. 1, pp. 8-15. En línea: <http://www.erudit.org/fr/revues/meta/1991-v36-n1-meta331/002795ar/> [consulta 10/11/2019].
- Gouadec, Daniel (1994): "Nature et traitement des entités phraséologiques". En Daniel Gouadec (ed.), *Terminologie et phraséologie. Acteurs et aménageurs. Actes de la deuxième Université d'Automne en Terminologie*, Paris: La Maison du Dictionnaire, pp. 167-193.
- Hernando Cuadrado, Luis Alberto (2003): *El lenguaje jurídico*. Madrid: Verbum.
- Holl, Iris (2011): *Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica: las sentencias de divorcio alemanas y españolas*. Berlin: Frank & Timme.
- Holl, Iris; Elena, Pilar (2015): "Análisis textual y jurídico comparado para la traducción: el caso de las capitulaciones matrimoniales alemanas y españolas". *Meta*, vol. LX, n. 3, pp. 494-517. En línea: <https://www.erudit.org/fr/revues/meta/2015-v60-n3-meta02462/1036140ar/> [consulta 26/11/2019].
- Hourani Martín, Dunia (2017): *Unidades fraseológicas especializadas en un corpus de derecho ambiental sobre la protección frente al cambio climático (alemán-español)*. Universidad de Granada, Tesis Doctoral dirigida por Esteban T. Montoro del Arco y Encarnación Tabares Plasencia.
- Hourani Martín, Dunia; Tabares Plasencia, Encarnación (2016): "Diseño de un corpus especializado para el estudio de la variación terminológica y fraseológica en el ámbito jurídico: corpus CRIMO". Comunicación presentada en *Parallel Corpora: Creation and Applications*, Santiago de Compostela (España).
- Hourani-Martín, Dunia; Tabares-Plasencia, Encarnación (2020): "Morphosyntactic and Semantic Behaviour of Legal Phraseological Units. A Case Study in Spanish Verb-Noun Constructions About Money Laundering". *Terminology. International Journal of Theoretical and Applied Issues in Specialized Communication*, vol. XXVI, n. 1, pp. 110-133.
- Ivanova, Vessela; González de León, María (2014): "Phraseologie und Fachlexik in deutschen und spanischen Arbeitsverträgen. Ergebnisse einer computergestützten kontrastiven Korpusanalyse". En Encarnación Tabares Plasencia (ed.), *Fraseología jurídica contrastiva español-alemán / Kontrastive Fachphraseologie der spanischen und deutschen Rechtssprache*, Berlin: Frank & Timme, pp. 35-78.

- Kim-Prieto, Dennis C. (2008): “*En la tierra del ciego, el tuercos es rey: Problems with Current English-Spanish Legal Dictionaries, and Notes Toward a Critical Comparative Legal Lexicography*”. *Law Library Journal*, vol. C, n. 2, pp. 251-278.
- Kjær, Anne Lise (1994): “Zur kontrastiven Analyse von Nominationsstereotypen der Rechtssprache deutsch-dänisch”. En Barbara Sandig (ed.), *EUROPHRAS 92. Tendenzen der Phraseologieforschung*, Bochum: Brockmeyer, pp. 317-348.
- Kjær, Anne Lise (2007): “Phrasemes in Legal Texts”. En Harald Burger et al. (eds.), *Phraseologie: ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung / Phraseology: an International Handbook of Contemporary Research*, Berlin: de Gruyter, pp. 506-516.
- L’Homme, Marie-Claude (2000): “Understanding Specialized Lexical Combinations”. *Terminology. International Journal of Theoretical and Applied Issues in Specialized Communication*, vol. VI, n. 1, pp. 89-110.
- Lexical Computing CZ s.r.o. (s. f.). En línea: <https://www.sketchengine.eu>. [consulta: 11/11/2019].
- Lorente Casafont, Mercè (2002): Verbos y discurso especializado”. *Estudios de Lingüística del Español*, vol. XVI. En línea: <http://elies.rediris.es/elies16/Lorente.html> [consulta 25/11/2019].
- Meyer, Ingrid; Mackintosh, Kristen (1994): “Phraseme Analysis and Concept Analysis: Exploring a Symbiotic Relationship in the Specialized Lexicon”. En Willy Martin et al. (eds.), *Euralex 1994. Proceedings*, Amsterdam: Euralex, pp. 339-348.
- Mogorrón Huerta, Pedro (2004): “Los diccionarios electrónicos fraseológicos, perspectivas para la lengua y la traducción”. *Estudios de lingüística: el verbo*, anexo 2, pp. 381-400. En línea: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/9786> [consulta 25/11/2019].
- Pavel, Silvia (1993): “Neology and Phraseology as Terminology-in-the-Making”. En Helmi B. Sonneveld, Kurt L. Loening (eds.), *Terminology: Applications in Interdisciplinary Communication*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins, pp. 21-34.
- Pearson, Jennifer (1998): *Terms in Context*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- Pérez Hernández, Chantal (2002): “Terminografía basada en corpus: principios teóricos y metodológicos”. En Pamela Faber Benítez, Catalina Jiménez Hurtado (eds.), *Investigar en terminología*, Granada: Comares, pp. 127-166.
- Pontrandolfo, Gianluca (2016): *Fraseología y lenguaje judicial. Las sentencias penales desde una perspectiva contrastiva*. Roma: Aracne.
- Prieto Ramos, Fernando; Orozco Jutorán, Mariana (2015): “De la ficha terminológica a la ficha traductológica: hacia una lexicografía al servicio de la traducción jurídica”. *Babel*, vol. LXI, n. 1, pp. 110-130. DOI: 10.1075/babel.61.1.07ram.
- Rainer, Franz (1999): “La derivación adjetival”. En Ignacio Bosque, Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, vol. III, pp. 4595-4643.
- Roberts, Roda P. (1994-1995): “Identifying the Phraseology of LSPs”. *ALFA*, vol. VII-VIII, pp. 61-73.
- Sandrini, Peter (1999): “Translation zwischen Kultur und Kommunikation: Der Sonderfall Recht”. En Peter Sandrini (ed.), *Übersetzen von Rechtstexten. Fachkommunikation im Spannungsfeld zwischen Rechtsordnungen und Sprachen*, Tübingen: Narr, pp. 9-44.
- Šarčević, Susan (1997): *New Approach to Legal Translation*. The Hague: Kluwer Law International.
- Tabares Plasencia, Encarnación (2007): “Problemas traductológicos en torno al Derecho Procesal alemán y español”. En Martina Emsel, Juan Cuartero Otal (eds.), *Brücken: Übersetzen und interkulturelle Kommunikation*, vol. II, Bern: Peter Lang, pp. 375-385.
- Tabares Plasencia, Encarnación (2012): “Analyse und Abgrenzung rechtssprachlicher phraseologischer Einheiten im Spanischen und Deutschen und ihre Bedeutung für die Übersetzung”. *Lebende Sprachen*, vol. LVII, n. 2, pp. 314-328.
- Tabares Plasencia, Encarnación (2015): “Variación y formación de palabras: análisis de los patrones derivativos en sentencias penales hispánicas. Importancia en la traducción DE-ES”. En María Ángeles Recio Ariza, Belén Santana López, Manuel de la Cruz Recio (eds.), *Interacciones. Wechselwirkungen: Reflexiones en torno a la Traducción e Interpretación del/la alemán. Überlegungen zur Translationswissenschaft im Sprachenpaar Spanisch-Deutsch*, Bern: Peter Lang, pp. 581-606. DOI: <https://doi.org/10.3726/978-3-653-05424-8>.
- Tabares Plasencia, Encarnación (2016): “Fraseología jurídica y variación topolectal”. *Onomázein*, vol. XXXIII, pp. 1-15. DOI: 10.7764/onomazein.33.1.
- Tabares Plasencia, Encarnación; Batista Rodríguez, José Juan (2012): “La competencia terminofraseológica del traductor jurídico”. *Revista Electrónica de Didáctica de la Traducción y la Interpretación*, vol. VIII, n. 1, pp. 13-28. DOI: <http://dx.doi.org/10.24310/REDIT.2012.v0i8.1952>.
- Tabares Plasencia, Encarnación; Batista Rodríguez, José Juan (2013): “Delimitación y análisis de las unidades fraseológicas jurídicas en español y alemán”. En Carmen Mellado Blanco (coord.), *La fraseología del alemán y el español: lexicografía y traducción*, München: Peniopo, pp. 75-87.
- Tabares Plasencia, Encarnación; Batista Rodríguez, José Juan (2014): “Unidades fraseológicas especializadas en los contratos de compraventa de inmuebles españoles y alemanes”. En Encarnación Tabares Plasencia (ed.), *Fraseología jurídica contrastiva español-alemán / Kontrastive Fachphraseologie der spanischen und deutschen Rechtssprache*, Berlin: Frank & Timme, pp. 97-142.
- Tabares Plasencia, Encarnación; Hourani Martín, Dunia (2018): “La creación terminológica en el subdominio jurídico de la criminalidad organizada en español”. *Llengua i Dret*, vol. LXX, pp. 133-151.
- Tabares Plasencia, Encarnación; Ivanova, Vessela (2017): “Die juristische Fachphraseologie und ihre Transformationen als Übersetzungsproblem im Sprachenpaar Deutsch < > Spanisch”. Comunicación presentada en *LICTRA 2017: Translation 4.0 - Translation im digitalen Zeitalter*, Leipzig, Alemania.

- Tabares Plasencia, Encarnación; Pérez Vigaray, Juan M. (2007): "Fraseología terminológica: estado de la cuestión y ejemplo de análisis contrastivo". *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, vol. XXV, pp. 567-578.
- Temmerman, Rita (2000): *Towards New Ways of Terminology Description: The Sociocognitive Approach*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- Thiry, Bernard (2009): "Análisis crítico de algunos diccionarios jurídicos publicados". *Entreculturas*, vol. I, pp. 443-468.
- Torruella, Joan; Llisterri, Joaquim (1999): "Diseño de corpus textuales y orales". En José Manuel Blecua *et al.* (eds.), *Filología e informática. Nuevas tendencias en los estudios filológicos*, Barcelona: Seminario de Filología e Informática, Departamento de Filología Española, Universidad Autónoma de Barcelona, pp. 45-77. En línea: [http://latel.upf.edu/traductica/lc/material/torruella\\_llisterri\\_99.pdf](http://latel.upf.edu/traductica/lc/material/torruella_llisterri_99.pdf) [consulta 27/11/2019].
- Wüster, Eugen (1998 [1979]): *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra. [Ed. or.: *Einführung in die allgemeine Terminologielehre und terminologische Lexikographie*. Wien / New York: Springer, 1979].